

complementarios al mismo como ser la vigilancia, control y/o erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y animales, así como el fortalecimiento de los programas de inocuidad de alimentos y otros que contribuyen al fortalecimiento del sistema. c)... d)... e)... f) Pagar al OIRSA el valor del 6% (Seis por ciento) sobre los ingresos percibidos por cobros de tasas de servicios prestados bajo este Convenio, por la administración y operación de los diversos servicios que presta SENASA, para su fortalecimiento institucional en el marco de la sanidad agropecuaria regional y los procesos de integración. g)... h)... i) Preparar presupuesto anual sobre las actividades de otros servicios prestados por el SENASA y remitirlo al OIRSA para su ejecución.

CLÁUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DEL OIRSA.

Corresponde al OIRSA, las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

a)... b)... c)... d)... e)... f) Prestar asistencia técnica y asesoramiento al SENASA, para fortalecer su funcionamiento y mejorar sus servicios.

II. Responsabilidades Administrativas:

II.- I Para SEPA:

a) Cobrar y captar los fondos originados en aplicación de las Tasas por Servicios contemplados en la Ley Fitozoosanitaria, manejadas en cuentas corrientes a través de ventanilla bancaria. b)... c) Anualmente el OIRSA realizará la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera correspondiente a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria. - De existir remanentes estos serán programados por la SAG a través del SENASA para financiar exclusivamente programas de fortalecimiento Sanitario, Fitosanitario e Inocuidad de Alimentos, los que serán ejecutados de acuerdo a los procedimientos administrativos del OIRSA. d)... e)... f)...

II.2 Para otros Servicios:

a) Cobrar y captar los fondos originados en aplicación de las tasas por otros servicios contemplados en la Ley Fitozoosanitaria, manejadas en cuentas corrientes a través de ventanilla bancaria, implementando un sistema contable donde se detalle la fuente de cada uno de los fondos, de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de la Cláusula 4 inciso f) del presente Addendum.-

b) Anualmente el OIRSA realizará la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera correspondiente a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria.-

CLÁUSULA 4.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

a) La revisión y actualización del Manual de Procedimientos Cuarentenarios para la supervisión, evaluación y operación de los servicios cuarentenarios. b)... c)... d)... e)... f) Proceder a la elaboración de un Manual de Procedimientos Administrativos para la ejecución de los fondos provenientes de otros servicios y actualizarlo en la medida que se requiera.

CLÁUSULA 8.- DE LA VIGENCIA.

El Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del presente Addendum, en congruencia con la vigencia del Convenio que le da origen (Decreto No. 167-2005), debiendo ser elevado a Acuerdo Ejecutivo y enviarse al Congreso Nacional para su debida aprobación, formando parte integral de dicho Convenio original.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas, firman el presente Addendum Número 1 al Convenio de Cooperación Técnica Para la Administración de los Servicios de Cuarentena Agropecuaria suscrito en fecha doce de mayo del año dos mil cinco, entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras (SAG) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CLÁUSULA 9: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

CLÁUSULA 10: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

ROBERTO MICHELETI BAIN
Presidente Constitucional de la República

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 003-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el proceso de Modernización del Estado exige a instituciones estatales una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, a fin de enfrentar el creciente intercambio comercial de plantas, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, insumos para uso agropecuario, productos veterinarios y alimento de uso animal a nivel mundial, implicando mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria para el país.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, establecer regulaciones normativas a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización, importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, se hace necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento que describa cada uno de ellos y las Sub-direcciones, Departamentos y Laboratorios que los brindan.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 6, 7, 8 y 43 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94; reformada mediante Decreto 344-2005; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1.- Aprobar el siguiente **REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN**

GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (SENASA), que literalmente dice:

“REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (SENASA)”.

CAPÍTULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo la implementación y ejecución del cobro de tasas por servicio que presta la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad

Agropecuaria (SENASA), dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

CAPÍTULO II

DE LAS TASAS POR SERVICIOS

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la SAG a través de SENASA, establecer las tasas a cobrar por los servicios prestados en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos.

CAPÍTULO III

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA SANIDAD VEGETAL

ARTÍCULO 3.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas las tasas siguientes

No.	Descripción	Tasa /
1	Registro de fabricante	8,000.00
2	Registro de formulador	7,000.00
3	Registro de importador de plaguicidas y fertilizantes	7,000.00
4	Registro de exportador de plaguicidas y fertilizantes	6,000.00
5	Registro de reenvasador de plaguicidas y fertilizantes	5,000.00
6	Registro de distribuidor de plaguicidas y fertilizantes	4,000.00
7	Registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes	3,500.00
8	Registro de empresa aplicadora de plaguicidas	4,000.00
9	Registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes	3,000.00
10	Registro de plaguicidas formulados y coadyuvantes	7,000.00
11	Registro de fertilizantes formulados o materias primas	4,000.00
12	Renovación del registro de fabricante	5,000.00
13	Renovación del registro de formulador	5,000.00
14	Renovación del registro de importador de plaguicidas y fertilizantes	6,000.00
15	Renovación del registro de exportador de plaguicidas y fertilizantes	5,000.00
16	Renovación del registro de reenvasador de plaguicidas y fertilizantes	5,000.00
17	Renovación del registro de distribuidor de plaguicidas y fertilizantes	4,000.00
18	Renovación del registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes	4,000.00
19	Renovación del registro de aplicadores de plaguicidas	2,000.00
20	Renovación del registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes	4,000.00
21	Renovación de registro de plaguicidas y coadyuvantes	3,000.00
22	Renovación de registro de fertilizantes formulados y materias primas	7,000.00
23	Modificación al registro de empresas / casas	4,000.00
24	Modificación al registro de plaguicidas y coadyuvantes	2,000.00
25	Modificación al registro de fertilizantes formulados y materias primas	4,000.00
26	Reposición del certificado de registro de plaguicidas y coadyuvantes	1,000.00
27	Reposición de certificado de registro de fertilizantes	2,000.00
28	Extensión de certificado de libre venta de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes	3,000.00
29	Certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes	4,000.00
30	Certificado de importación de fertilizantes	7,000.00
31	Renovación de certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes	4,000.00
32	Renovación de certificado de importación de fertilizantes	2,000.00
33	Modificación al certificado de importación de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes	1,000.00

Nota 2: El registro de fabricante, formulador, importador, distribuidor puede hacerse en un mismo registro, en cualquier combinación de actividad que se solicite, pagando la tasa más alta al registro que corresponda.

ARTÍCULO 4.- El SENASA cobrará por servicios prestados por el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, las tasas siguientes:

ARTÍCULO 5.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Agricultura Orgánica, las tasas siguientes:

ARTÍCULO 5.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Agricultura Orgánica, las tasas siguientes:

ARTÍCULO 6.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de **Certificación de Semillas**, las tasas siguientes:

ARTÍCULO 6.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de **Certificación de Semillas**, las tasas siguientes:

A 33

14	Registro de organismos vivos modificados genéticamente (por evento)	10,000.00
15	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en "El Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo	US \$ 265.00

CAPÍTULO IV

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA SALUD ANIMAL

ARTÍCULO 7.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Control de Productos Veterinarios y Alimentos de Uso Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Registro y renovación de registro de producto veterinario o alimento de uso animal	3,000.00
2	Emisión de certificados de origen y libre venta	1,000.00
3	Registro y renovación de registro en fábricas, laboratorios, importadoras, distribuidoras de productos veterinarios y alimentos para animales	6,000.00
4	Registro y renovación de registro de establecimientos expendedores de productos veterinarios y alimentos de uso animal, incluyendo sucursales	3,000.00
5	Registro y renovación de registros de químicos industriales utilizados en la industria procesadoras de alimentos, productos y subproductos de origen animal	3,000.00
6	Modificación al registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal	850.00
7	Reposición de certificado de registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal	500.00
8	Emisión del certificado zoosanitario de exportación	350.00
9	Modificación al permiso de importación de productos veterinarios	350.00
10	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en "El Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo	US \$ 265.00

ARTÍCULO 8.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	8.00
2	Diagnóstico de tuberculosis:	15.00
	a. Prueba ano-caudal	20.00
	b. Doble comparativa cervical	250.00
3	Vacuna de Brucelosis, (frasco de 10 dosis)	450.00
4	Vacuna de Encefalitis Equina, (frasco de 10 dosis)	

Nota 3. Los análisis para vigilancia epidemiológica No tendrán cargos al productor.

CAPÍTULO V

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE CUARENTENA AGROPECUARIA

ARTÍCULO 9.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados en Cuarentena Animal y Vegetal, así como prestar los servicios para la importación y exportación de productos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

1. Por Emisión o Revalidación de Certificados Sanitarios de Importación de Animales:

No.	Descripción	Tasa / L
1	De 3 en adelante Mascotas	500.00
2	De 1 a 10 Unidades Especies Mayores	500.00
3	De 11 en adelante por unidad	50.00

2. Por Emisión o Revalidación de Certificados Sanitarios y permisos fitosanitarios de Importación de Productos y Sub-productos de Origen Animal y Vegetal, productos veterinarios, alimentos y Materias Primas de uso animal:

2.1 Productos varios

No.	Descripción en kilogramos	Tasa / L
1	Hasta 5,000	250.00
2	De 5,001 a 15,000	300.00
3	De 15,001 a 25,000	375.00
4	Por cada 25,000 adicionales pagará	150.00

Nota. Cuando una solicitud de importación es > de 25,000 kg se le cobrará en base al excedente de kg, según corresponda en el rango de la tabla.

2.2 Para la importación de productos y subproductos de origen vegetal y animal transportados a granel en barcos:

No.	Descripción en kilogramos	Tasa / L
1	Hasta 500,000	500.00
2	De 500,001 - 2,000,000	1000.00
3	De 2,000,001 - 5,000,000	2000.00
4	De 5,000,001 - 10,000,000	3000.00
5	Mayor a 10,000,000	4000.00

ARTÍCULO 10.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por Emisión de certificado Sanitario y Fitosanitario de Exportación para productos y sub-productos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

No.	Descripción en kilogramos	Tasa / L
1	Hasta 25,000	350.00
2	De 25,001 a 250,000	500.00
3	De 250,001 a 1,000,000	1000.00
4	Por cada millón de kilos adicionales	100.00

ARTÍCULO 11.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por Supervisión e Inspecciones internacionales, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Supervisión de plantas de tratamiento de madera. Seguimiento a normativa NIMF 15	1500.00
2	Supervisión a plantas exportadoras de productos y sub-productos de origen vegetal	1500.00
3	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en "El Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo	US\$ 265.00

ARTÍCULO 12.- El SENASA cobrará por los servicios prestados a través del SEPA: Por Inspección de Medios de Transporte Conteniendo Plantas, Animales, Productos y Sub-productos de Origen Animal y Vegetal e Insumos para uso en la Agricultura y Ganadería, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines que ingresen al país, las tasas siguientes:

1. Productos varios

No.	Descripción en kilogramos	Tasa / L
1	Hasta 500	60.00
2	De 501 a 1,500	120.00
3	De 1,501 a 5,000	300.00
4	De 5,001 a 10,000	500.00
5	De 10,001 a 15,000	700.00
6	Mayor de 15,000	900.00

Por Servicios de Inspección de Medios de Transporte Aéreo:

2.1 Por número de personas:

No.	Descripción No. de personas	Tasa / L
1	De 1 a 12	120.00
2	De 13 a 60	240.00
3	De 61 a 150	360.00
4	Mayor de 150	480.00

2.2 Por transporte aéreo de carga:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Inspección de Avioneta de Carga que ingresa al país	240.00
2	Inspección de Avión de Carga que ingresa al país	600.00

3. Por Inspección de Medios de Transporte conteniendo plantas, animales, productos y sub-productos de origen animal y vegetal e insumos para uso en la agricultura y ganadería, plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines que ingresen al país, las tasas siguientes:

No.	Descripción en toneladas métricas	Tasa / L
1	Hasta 2,000	855.00
2	De 2,001 a 5,000	1500.00
3	De 5,001 a 10,000	2346.00
4	De 10,001 a 15,000	3013.00
5	Mayor a 15,000	4340.00

4. Por Inspección de Buques Graneleros:

No.	Descripción en toneladas métricas	Tasa / L
1	Hasta 5,000	855.00
2	De 5,001 a 10,000	1500.00
3	De 10,001 a 20,000	3013.00
4	Mayor a 20,000	4340.00

5. Por otras inspecciones detalladas a continuación:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Inspección a bodegas, almacenes, áreas de desechos y cocina de buques en aguas nacionales o atracados en el puerto	750.00
2	Inspección de lanchas que ingresen al país	300.00
3	Toma y envío de muestra de producto y sub producto de origen animal	400.00
4	Inspección de mascotas en el puesto de la aduana de ingreso	500.00
5	Toma y envío de muestra de producto y sub producto de origen vegetal	300.00
6	Inspección de equipaje aéreo de pasajero internacional mediante equipo de rayos X, pagadero en dólares americanos o su equivalente en lempiras al tipo de cambio oficial	US \$ 2.50
7	Inspección por rayos X paquetes aéreos (Courier)	US\$ 1.00

ARTÍCULO 13.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por Autorización de Tránsito de Productos Vegetales, Animales e Insumos Agrícolas, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa
1	Autorización de tránsito de animales vivos, productos y sub-productos de origen vegetal y animal, e insumos agropecuarios.	L. 250.00
2	Seguimiento de entrada y salida de animales vivos, productos y sub productos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios en tránsito por el país con tecnología GPS	US \$ 15.00

CAPÍTULO VI

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA DIVISIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 14.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por la División de Inocuidad de Alimentos, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a los establecimientos bajo inspección oficial, con nivel de exportación	4,500.00
2	Registro y renovación de registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores y subproductos de origen animal	3,000.00
3	Evaluación de laboratorios privados de análisis con el fin de acreditar el método de análisis que brinde resultados oficiales (se cobrará por cada método acreditado).	10,000.00
4	Inspección, verificación, monitoreo y toma de muestras a establecimientos de unidades de producción, distribución y procesadores de productos de origen animal	1,500.00
5	Inspección de establecimientos que empaquen, procesan y almacenan productos de origen vegetal frescos y procesados (BPM)	1,500.00
6	Inspección de campo (BPA)	750.00
7	Evaluación de manuales (BPA, BPM, POES, HACCP)	500.00
8	Toma de muestras para análisis físico, químico y microbiológico	300.00
9	Registro de establecimiento	3,000.00
10	Renovación de registro de establecimiento	3,000.00
11	Análisis para identificación y cuantificación de residuos químicos, contaminantes y biológicos (prueba rápida)	350.00
12	Uso de kit de prueba rápida o hisopados	300.00
13	Análisis de agua para determinar presencia o ausencia de E. coli y coliformes totales	700.00
14	Análisis de cloro libre y total en agua	250.00
15	Análisis para determinar presencia o ausencia de residuos químicos en agua y productos vegetales (prueba rápida)	250.00
16	Análisis de yodo, amonio cuaternario, cloro libre y total en agua	350.00
17	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). El país interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Vigente, más el costo del pasaje aéreo	US\$ 265.00

CAPÍTULO VII

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 15.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el de Investigaciones Médico Veterinario (I.H.I.M.V.), las tasas siguientes:

1. Por la venta de biológicos producidos:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Vacuna antirrábica canina (frasco de 25 dosis)	215.00
2	Vacuna antirrábica canina (frasco de 2 dosis)	45.00

3	Vacuna antirrábica humana (frasco de 2 dosis)	4	25.00
4	Antígeno para diagnóstico de brucelosis (frasco de 60 ml)	5	
	a Prueba en placa	6	760.00
	b Rosa de bengala	7	678.00
	c Anillo de leche	8	685.00
	d Rivanol	9	615.00
	e Solución de rivanol	10	150.00
5	Antígeno de placa taponada	11	685.00
6	Antígeno de tubo	12	590.00
7	Vacuna contra brucelosis cepa (19 frascos de 10cc)	13	685.00
8	Derivado proteínico purificado PPD	14	245.00
9	Vacuna antipapilomatosa (frasco hasta de 20 dosis)	15	75.00

2. Por análisis y diagnóstico reproductivo:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Servicio de congelamiento de semen bovino por pajilla	27.00
2	Evaluación de sementales en finca	300.00
3	Prueba de preñez con ultrasonido	50.00
4	Venta de nitrógeno líquido (litro)	55.00

3. El SENASA, cobrará por los servicios de Diagnósticos de enfermedades de animales, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Fiebre porcina (Elisa)	235.00
2	PPRS porcinos (Elisa)	235.00
3	Gastroenteritis transmisible porcino (Elisa)	235.00
4	Parvovirus porcino (Elisa)	235.00
5	Fiebre porcina clásica (técnica IFP)	205.00
6	Anemia infecciosa equina (técnica IDGA)	235.00
7	Encefalitis equina (Elisa)	235.00
8	Salmonelosis aviar (técnica ARP, Microtest)	25.00
9	Newcastle (técnica HI)	25.00
10	Micoplasma Gallisepticum (técnica HI)	25.00
11	Micoplasma Synoviae (técnica HI)	25.00
12	Perfiles serológicos para aves (unidades de producción)	
	a Gumboro (técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u	75.00
	b Artritis viral (Elisa) de 1-25 muestras c/u	75.00
	c Bronquitis infecciosa aviar (técnica de HI) de 1-25 muestras c/u	75.00
	d Laringotraqueitis aviar (Elisa) de 1-25 muestras c/u	75.00
	e Otros estudios (bronquitis infecciosa, cólera, marek, micoplasma) c/u	75.00
13	Leucosis bovina (Elisa)	235.00
14	Laringotraqueitis aviar (Elisa) de 1 - 18 muestras c/u	75.00
15	Influenza aviar (técnica IDGA)	80.00
16	Rinotraqueitis infecciosa bovina (Elisa)	235.00
17	Diarrea viral bovina (Elisa)	235.00
18	Aislamiento viral huevos embrionados para aislamiento de Newcastle	4,825.00
19	Hemograma completo (biometría hemática)	75.00
20	Hematocrito	52.00
21	Brucelosis (técnica ARP, CT, Rivanol)	15.00
22	Leptospira (microaglutinación)	100.00
23	Investigación de endoparásitos (flotación, Mc máster)	40.00
24	Hematocritos	52.00

25	Bilirubina		
26	Creatinina	31	85.00
27	Transaminasa glutámica Oxaloacética	23	85.00
28	Urea	23	95.00
29	Glucosa	24	95.00
30	Proteína total	35	75.00
31	Albumina	31	125.00
32	Triglicéridos	37	127.00
33	Colesterol	36	127.00
34	Uroanálisis	29	127.00
35	Identificación de ectoparásitos	20	50.00
36	Aislamiento e identificación de bacterias (técnica cultivo)	71	45.00
37	Aislamiento e identificación de hongos y levaduras (técnica cultivo)	72	200.00
38	Microbiológico de alimentos (técnica cultivo)	113	200.00
	a Recuento de bacterias Mesófilas	44	1,100.00
	b Coliformes totales	45	200.00
	c Coliformes fecales	46	180.00
	d Recuento de hongos y levaduras	47	180.00
	e Investigación de salmonella	48	200.00
	f Investigación de escherichia coli	49	215.00
39	Examen Histopatológico	50	215.00
40	Necropsia de especies menores (laboratorio)	51	470.00
41	Necropsia de especies mayores (laboratorio)	52	317.00
42	Necropsia de especies mayores (campos)	53	618.00
43	Análisis biológico de plaguicidas (técnica in vivo)	54	1,030.00
44	Cultivo e identificación de bacterias anaeróbicas	55	11,510.00
45	Antibiograma	56	300.00
46	Microbiológicos del agua	57	100.00
	a. Coliformes totales (fermentación en tubos múltiples)	58	
	b. Coliformes fecales (fermentación en tubos múltiples)	59	200.00
	c. E.Coli	60	200.00
47	Recuento de Staphylococcus aureus	61	200.00
48	Aislamiento de leptospira	62	215.00
49	Determinación de progesterona	63	200.00
50	Nitrógeno líquido por litro	64	450.00
51	Investigación de hemoparásito (frotis sanguíneo)	65	55.00
			15.00

Nota 4: Los análisis por vigilancia epidemiológica No tendrán cargos al productor

ARTÍCULO 16.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR), las tasas siguientes:

1. Por los Análisis de Residuos Químicos en Carne y Productos Cárnicos:

No.	Descripción		Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	1	600.00
2	Bifenilos poli clorados PCB'S	2	550.00
3	Plaguicidas fosforados	3	1,200.00
4	Ivermectinas	4	1,100.00
5	Benzimidazol	5	1,000.00
6	Antibióticos	6	500.00
7	Cloranfenicol	7	650.00
8	Hormonas DES	8	900.00
9	Sulfonamidas	9	2,300.00
10	Arsénico	10	900.00
11	Mercurio	11	600.00
12	Plomo	12	600.00
		13	600.00

13	Cadmio	14	900.00
14	Cobre	15	900.00
15	Humedad	16	500.00

2. Por los Análisis Químicos en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	1	Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	2	600.00
2	Plaguicidas fosforados		1,200.00
3	Tiabendazol	3	1000.00

3. Por los Análisis Químicos en Agua:

No.	Descripción	1	Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	2	900.00
2	Bifenilos policlorados (PCB'S)	3	550.00
3	Plaguicidas fosforados	4	1900.00
4	Cloranfenicol	5	650.00
5	pH	6	100.00
6	Nitritos	7	200.00
	Nitratos	8	175.00
7	Bromo	9	150.00
8	Yodo	10	150.00
10	Nitrógeno amoniacal	11	150.00
11	Cianuro	12	200.00
12	Flúor	13	200.00
13	Fosfato	14	150.00
	Cloro libre	15	150.00
15	Cloro combinado	16	150.00
16	Cloro total	17	150.00
17	Dureza total	18	250.00
18	Dureza de calcio	19	250.00
19	Dureza de magnesio	20	250.00
20	Sulfato	21	250.00
21	Oxígeno disuelto	22	250.00
22	Conductividad	23	250.00
23	Arsénico	24	650.00
24	Mercurio	25	650.00
25	Plomo	26	350.00
	Cadmio	27	350.00
	Cobre	28	350.00
28	Cromo	29	350.00
29	Potasio	30	350.00
30	Sodio	31	350.00
31	Calcio	32	350.00
32	Magnesio	33	350.00
33	Hierro	34	350.00
34	Cobalto	35	350.00
35	Zinc	36	350.00
36	Manganeso	37	350.00
37	Níquel	38	350.00

4. Por los Análisis Químicos en Suelos:

No.	Descripción	1	Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	2	850.00
2	Plaguicidas fosforados	3	1,500.00

3	Arsénico	
4	Mercurio	
5	Plomo	900.00
6	Cadmio	900.00
7	Cobre	900.00
8	Cromo	900.00
9	Potasio	900.00
10	Sodio	900.00
11	Calcio	900.00
12	Magnesio	900.00
13	Hierro	900.00
5.	Por los Análisis de Residuos Químicos en Producto Pesquero y Acuicola:	900.00

No.	Descripción	Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	
2	Plaguicidas fosforados	600.00
3	Bifenilos policlorados (PCB'S)	1,200.00
4	Cloranfenicol	900.00
5	Hormona DES	600.00
6	Arsénico	800.00
7	Mercurio	900.00
	Plomo	900.00
9	Cadmio	900.00
10	Cromo	900.00
11	Histamina	900.00
12	Nitrógeno básico volátil total	1,000.00
13	Meta-bisulfito	500.00
14	Metabolitos de nitrofuranos	500.00
15	Verde de malaquita	4,000.00
16	Antihelmínticos	4,000.00
17	Sulfonamidas	1,000.00
18	Antibióticos	2,300.00
		500.00

6. Por los Análisis Microbiológico en Agua:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Coliformes totales y fecales	
2	Enterococos intestinales	240.00
3	Escherichia coli	540.00
4	Cloro residual	300.00
	Entero-bacterias	100.00
5	Recuento total de bacterias	300.00
7	Salmonella spp	200.00
8	Staphylococcus aureus	600.00
		275.00

7. Por los Análisis Microbiológico en Carnes, Alimento, Utensilio y Ambiente:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Salmonella spp	
2	Listeria monocytogenes	600.00
3	Especies	700.00
4	Recuento total de bacterias	500.00
5	Determinación de E.coli O157:H7 en productos cárnicos de exportación metodología MLG 5.04 USDA (Screening Elisa)	200.00
6	Determinación de E.coli O157:H7 en productos cárnicos de exportación metodología MLG 5.04 USDA (Screening con PCR)	5,360.00
		4,575.00

7	Determinación de E.coli O157:H7 en productos cárnicos de exportación metodología MLG 5.04 USDA (Confirmatorio)	7,640.00
---	--	----------

8. Por los Análisis Microbiológico en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Salmonella spp	600.00
2	Listeria monocitogenes	700.00
3	Coliformes totales y fecales	500.00
4	Escherichia coli	500.00
5	Shigella spp	200.00
6	Recuento total de bacterias	200.00

9. Por los Análisis Microbiológico en Producto Pesquero y Acuicola:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Coliformes totales	240.00
2	Escherichia coli	240.00
3	Staphylococcus aureus	275.00
4	Levaduras y hongos	200.00
5	Bacterias mesófilas (ambiente)	200.00
6	Salmonella spp	500.00
7	Listeria monocytógenes	700.00
8	Entero bacterias	300.00
9	Shigella spp	400.00
10	Vibrio parahaemolyticus	500.00
11	Vibrio cholerae	500.00
12	Recuento total de bacterias	200.00

10. Por los Análisis en Productos Lácteos:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Plaguicidas clorinados	600.00
2	Plaguicidas fosforados	1,200.00
3	Ivermectinas	1,100.00
4	Antibióticos	500.00
5	Plomo	900.00
6	Cadmio	900.00
7	Cobre	900.00
8	Hierro	900.00
9	Coliformes totales	240.00
10	Escherichia coli	240.00
11	Staphylococcus aureus	275.00
12	Salmonella spp	600.00
13	Listeria monocytogenes	700.00
14	Levaduras y hongos	200.00
15	Bacterias Mesófilas	225.00

11. Por los Análisis de Principio Activo:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Principio activo (fosforado)	1,200.00
2	Principio activo (ivermectina)	1,300.00

3	Amitraz	
4	Fipronil	1,300.00
5	Piretroides	1,300.00
		700.00

12. Por los Análisis de Producto Veterinario Comercial:

No.	Descripción	Tasa / L
1	pH	100.00
2	Densidad	150.00
3	Humedad	500.00
4	Análisis volumétricos	750.00
5	Análisis gravimétricos	150.00

13. Por los Análisis de Concentrado:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Cloranfenicol	600.00
2	Arsénico	900.00
3	Mercurio	900.00
4	Plomo	900.00
5	Cadmio	900.00
6	Cromo	900.00
7	Plaguicidas clorinados	900.00
8	Bifenilos policlorados (PCB'S)	600.00
9	Plaguicidas fosforados	600.00
10	Aflatoxinas	1,200.00
11	Metabolitos de nitrofuranos	1,000.00
12	Verde de malaquita	4,000.00
13	Antibióticos	4,000.00
14	Salmonella spp	500.00
15	Listeria monocytogenes	600.00
16	Coliformes totales	700.00
17	E. coli	240.00
18	Staphylococcus aureus	240.00
19	Levaduras y hongos	275.00
20	Recuento total de bacterias	200.00
		200.00

14. Por servicios administrativos:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Reposición de resultados, c/u	10.00
2	Intereses mensuales por factura vencida	2%
3	Bolsas estériles	15.00

15. Por los servicios de Toma de Muestras que se requieran para los análisis descritos en el capítulo VII, se realice de acuerdo a las zonas descritas.

No.	Descripción	Tasa / L
1	Región Norte	600.00
2	Región del Litoral Atlántico	750.00
3	Región Occidente	600.00

4	Región Central	
5	Región Centro Occidental	200.00
6	Región Sur	350.00
7	Región Oriental (El Paraíso)	350.00
8	Región Nor-Oriental (Olancho)	400.00
		400.00

ARTÍCULO 17.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD SAN JOSÉ, las tasas siguientes:

1. Por la Evaluación de laboratorios de prueba:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Evaluación de Laboratorios de Prueba con el fin de aprobación de los mismos para brindar algunos servicios oficiales	5,000.00

2. Por Análisis Químico de Pastos y Forrajes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Proteína Bruta	200.00
2	FDA	100.00
3	FDN	100.00
4	Lignina	100.00
5	Extracto etéreo	150.00
6	Humedad	100.00
7	Cenizas	50.00
	Total	800.00

3. Por la Determinación de Proteína Prohibidas en Alimentos Balanceados para bovinos:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Proteína prohibida de origen animal	400.00

4. Por Análisis Químicos de Alimentos Concentrados de Uso Animal:

4.1 Análisis Proximal

No.	Descripción	Tasa / L
1	Proteína	200.00
2	Fibra cruda	110.00
3	Extracto etéreo	150.00
4	Humedad	60.00
	Total	520.00

4.2 Análisis de Minerales

No.	Descripción	Tasa / L
1	Calcio	120.00
2	Fósforo	120.00
3	Magnesio	120.00
4	Hierro	90.00
5	Cobre	90.00
6	Zinc	90.00
7	Cenizas	50.00
	Total	680.00

Nota. Por el análisis de muestras de concentrados o cualquier otro alimento de uso animal que sean para registro y renovación, se debe pagar el análisis proximal y mineral completo, más el monto de los análisis microbiológicos cuando corresponda.

5. Por Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en sus diferentes presentaciones (Cremas, Suspensiones, Líquidos, Tabletas, Polvos, otros)

No.	Descripción	Tasa / L
1	Coliformes totales	180.00
2	Pseudomonas	180.00
3	Staphylococcus aureus	200.00
4	Salmonella sp.	200.00
5	Cuenta viable	180.00
6	E. Coli	180.00
7	Esterilidad	180.00
8	Pruebas fisicoquímicas	180.00
	Total	200.00
		1,500.00

6. Por Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en presentación Inyectables:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Cuenta viable	180.00
2	Endotoxinas	500.00
3	Esterilidad	180.00
4	Pirógenos	500.00
5	Pruebas fisicoquímicas	200.00
	Total	1,560.00

7. Por Análisis de Vacunas y Bacterinas:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Esterilidad	800.00
2	Cuenta viable	180.00
3	Salmonella sp	400.00
4	E.coli	180.00
5	Staphylococcus aureus	180.00
6	Micoplasmas	500.00
7	Endotoxinas	500.00
8	Pirógenos	500.00
9	Pseudomonas	180.00
10	Pruebas fisicoquímicas	200.00
	Total	3,620.00

8. Por Análisis de Desinfectantes en sus diferentes formulaciones Polvo, Líquido y Suspensión

No.	Descripción	Tasa / L
1	Cuenta viable	180.00
2	Salmonella sp	400.00
3	E. Coli	180.00

4	Pseudomonas	
5	Coliformes totales	180.00
6	Pruebas fisicoquímicas	180.00
	Total	200.00
		1,320.00

9. Por Análisis de Shampoo:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Salmonella sp	400.00
2	Cuenta viable	180.00
3	Pruebas fisicoquímicas	200.00
	Total	780.00

10. Por Análisis de Agua:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Recuento total de bacterias	180.00
2	Coliformes totales	180.00
3	Coliformes fecales	180.00
4	E. Coli	180.00
	Total	720.00

11. Por otros análisis detallados a continuación:

11.1 Análisis Químico para alimentos, medicamentos y otros productos veterinarios

No.	Descripción	Tasa / L
1	Energía bruta	250.00
2	Principio activo	300.00
3	pH	50.00
4	Pruebas fisicoquímicas	200.00

11.2 Análisis Microbiológicos en Alimentos Balanceados

No.	Descripción	Tasa / L
1	Recuento total de bacterias	180.00
2	Recuento de levaduras y hongos	180.00
3	Coliformes totales	180.00
4	Coliformes fecales	180.00
5	E. Coli	180.00
6	Cultivo de hongos	200.00
7	Análisis de aflatoxinas	500.00
8	Salmonella sp.	400.00
9	Shigella sp.	200.00
10	Listeria momopcytogenes	400.00

12. Por servicios administrativos:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Reposición de resultados	10.00 c/u

ARTÍCULO 18.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Análisis de hongos y bacterias	
2	Análisis de virus	400.00
3	Mosca o fracción que contiene una sola especie	1,095.00
4	Por cada especie adicional identificada	250.00
5	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodo	225.00
6	Análisis de nematodos	250.00
7	Identificación de malezas	250.00
		600.00

ARTÍCULO 19.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el LABORATORIO DE CERTIFICACION DE SEMILLAS, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa / L
1	Análisis de humedad directa	30.00
2	Análisis de pureza física	30.00
3	Análisis de germinación semilla importada	60.00
4	Análisis de germinación semilla nacional	30.00
5	Análisis de daños por hongos visibles	20.00
6	Análisis de daños por Insecto Visible	20.00
7	Análisis de daño mecánico visible	20.00
8	Análisis de daño mecánico no visible	20.00
9	Análisis de semilla manchada	20.00
10	Análisis de peso hectolitrito	20.00
11	Determinación de peso de semilla	20.00
12	Conteo de N° semillas por gramo	75.00
13	Análisis de semillas de otros cultivos	50.00
14	Análisis de semillas de malezas nocivas	100.00
15	Análisis de rompimiento de latencia (dormancia)	100.00
16	Prueba de vigor	150.00
17	Análisis de viabilidad de semillas	150.00
18	Calidad molinera	50.00
19	Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada) / Ha	100.00
20	Inscripción de lotes de producción (híbridos) / Ha	200.00
21	Registro de material genético (variedad)	1,000.00
22	Registro de material genético (línea)	2,000.00
23	Registro de material genético por híbrido	6,000.00
24	Análisis selectivo de granos	100.00
25	Prueba de cocción	100.00
26	Cobro por km/recorrido para muestreo	3.00

CAPÍTULO VIII

DEL MANEJO DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 20.- Los fondos que se generen por el cobro de tasas, serán utilizados para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras de los Servicios descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Los fondos serán captados y manejados de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica para la Administración de los Servicios de Cuarentena Agropecuaria, suscrito entre la SAG y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y los addendums que sobre el mismo se suscriban.

ARTÍCULO 22.- Es facultad de la SAG suscribir Convenios de Cooperación con Organismos de Cooperación Técnica Internacional, con el propósito de coordinar y delegar la ejecución de algunos Servicios Técnicos y Administrativos para el manejo de los fondos generados por los servicios prestados.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23.- Las tasas y Servicios establecidos en el presente Reglamento, serán revisadas en el segundo o tercer trimestre de cada año por la SAG, a través del SENASA.

ARTÍCULO 24.- No están sujetas al pago de estas tasas aquellas actividades de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, que se refieran a vigilancia fitosanitaria y las actividades de la Sub-dirección Técnica de Salud Animal que se refieran a vigilancia epidemiológica y Convenios de Cooperación, donde se especifique que el valor del servicio prestado se incorpora como contraparte de la SAG.

ARTÍCULO 25.- Deróguese el Acuerdo Número 574-2009 de fecha 21 de agosto de 2009, publicado en Diario Oficial La Gaceta del 14 de septiembre del año 2009.

ARTÍCULO 26.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2.- Hacer las transcripciones de Ley.

PUBLÍQUESE

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

Presidente Constitucional de la República

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería